

Guaranda abril 3, 2024  
RCU – 005 – 2024 – 066

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 3 de abril del 2024;**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución del Reglamento de Tutorías de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26.- determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 27.- menciona: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 23 establece: “El aprendizaje en contacto con el docente comprende el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención o supervisión directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, tutorías, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca las IES en correspondencia con su modelo educativo institucional. Las IES podrán planificar el aprendizaje en contacto con

el docente que puede desarrollarse bajo la modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud. Cada IES definirá los mecanismo y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 6, “Las actividades de docencia para el personal académico en el literal e) expresa: “Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera ibidem en su artículo 6, “Las actividades de docencia para el personal académico en el literal f) establece: “Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual”.

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal d) “Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;

**QUE**, mediante Resolución Nro. RCA-SE-002-2024-007 de fecha 22 de febrero de 2024, la Comisión Académica resuelve: “Sugerir al Consejo Universitario la aprobación del Reglamento de Tutorías de la Universidad Estatal de Bolívar presentado por el Ing. Washington Fierro, Director de Gestión Académica”.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL REGLAMENTO DE TUTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

